



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION No. 23-0548
1 de noviembre de 2023

Por la cual se niega ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCIA de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN

RADICACIÓN: 68001-2-23-0171

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Gonzalo Mejia Beltran**, con cedula de ciudadanía N°. 91.266.706, en su calidad de propietario del predio localizado en la **Calle 45 # 12 Occ – 05 barrio 1 de mayo** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0487-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-6642** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado **ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN -AMPLIACIÓN**, para uso **VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón de conformidad con el informe GDT-202310-00097806 con fecha del 25 de octubre de 2023 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, el cual mencionan que: lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, en el cual se observa la intervención de un predio esquinero ubicado en la calle 45 # 12w -05 para la construcción de una edificación de 3 pisos., la visita fue atendida por el señor a cargo de la obra, el cual no se quiso identificar con el profesional de secretaria de planeación. A pesar de tener una valla informativa sobre el trámite en curaduría esta no es suficiente para iniciar obra, pues como menciona la curaduría urbana en su petición esta licencia de ampliación no ha sido expedida y actualmente se encuentra en trámite en esa entidad. Ante el requerimiento no se presenta la documentación que certifique la legalidad de la obra evidenciada incumpliendo con lo estipulado en el Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 del 2015 y el art 7 de la ley 400 de 1997., finalmente concluyen que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se puede evidenciar que existe una construcción activa en el predio ubicado en la calle 45 # 12W – 05 en el barrio primero de mayo, la cual en el momento de la visita tiene un área aproximada de 450 m2 distribuidos en 3 pisos y no cuentan con ningún tipo de documentación que certifique la legalidad de la obra.
5. Es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones –Decreto 1077 de 2015**, por lo tanto, no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación.
6. Bajo la anterior premisa, la Curaduría Urbana acoge el concepto de la secretaria de Planeación.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Negar la solicitud del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN** presentada por **Gonzalo Mejia Beltran** para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Calle 45 # 12 Occ – 05 barrio 1 de mayo** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0487-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-6642** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente a la Secretaria de Planeación Municipal, y la Secretaria de Interior.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION No. 23-0548
1 de noviembre de 2023

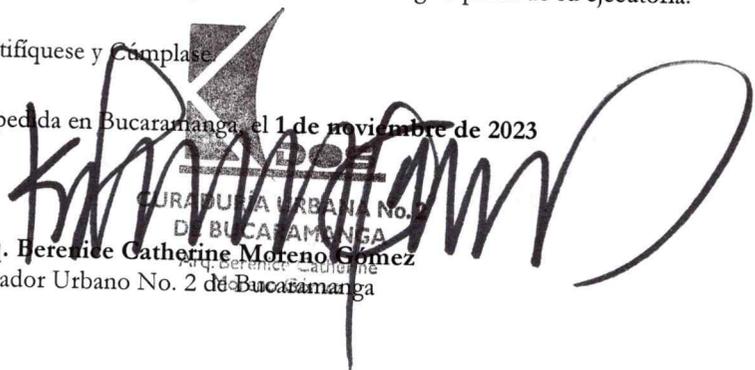
ARTICULO 4°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

Expedida en Bucaramanga, el 1 de noviembre de 2023


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

AR



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 3 de noviembre de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Gonzalo Mejía Beltrán con cédula(s) de ciudadanía 91.266.706, propietario del predio ubicado en Calle 45 # 12 Occ - 05 1 de Mayo del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-05-0487-0012-000, matrícula inmobiliaria 300-6642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0548 de fecha 1 de noviembre de 2023 por medio de la cual se niega un(a) ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN, solicitado mediante radicación 68001-2-23-0171, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si _____ No _____

En constancia firma:

NOTIFICADO



c.c. 91.266706

NOTIFICADOR



c.c. 1098785798





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023.

Señores(a):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Att. Dra. MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
Arq. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Curador Urbano Uno de Bucaramanga
curaduriaurbana1@gmail.com
Ciudad

CE 23-12909

Ref.: **INFORMACION LICENCIA NEGADA.**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, procedemos a indicar las solicitudes que han sido negadas, para conocimiento y fines pertinentes:

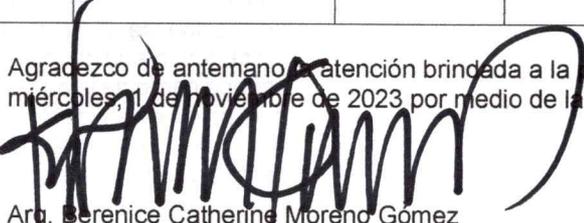
RADICADO	MODALIDAD SOLICITUD	DIRECCION PREDIO	MATRICULA	NUMERO PREDIAL	TITULAR SOLICITUD	CAUSA DE NEGACION
68001-2-23-0171	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN	Calle 45 # 12 Occ - 05	300-6642	68001-01-05-0487-0012-000	Gonzalo Mejía Beltrán	Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón de conformidad con el informe GDT- 202310-00097806 con fecha del 25 de octubre de 2023 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, el cual mencionan que: lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, en el cual se observa la intervención de un predio esquinero ubicado en la calle 45 # 12w -05 para la construcción de una edificación de 3 pisos., la visita fue atendida por el señor a cargo de la obra, el cual no se quiso identificar con el profesional de secretaria de planeación. A pesar de tener una valla informativa sobre el trámite en curaduría esta no es suficiente para iniciar obra, pues como menciona la curaduría urbana en su petición esta licencia de



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

						<p>ampliación no ha sido expedida y actualmente se encuentra en trámite en esa entidad. Ante el requerimiento no se presenta la documentación que certifique la legalidad de la obra evidenciada incumpliendo con lo estipulado en el Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 del 2015 y el art 7 de la ley 400 de 1997., finalmente concluyen que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se puede evidenciar que existe una construcción activa en el predio ubicado en la calle 45 # 12W - 05 en el barrio primero de mayo, la cual en el momento de la visita tiene un área aproximada de 450 m2 distribuidos en 3 pisos y no cuentan con ningún tipo de documentación que certifique la legalidad de la obra Es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones -Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente, se anexa copia de la Resolución No. 23-0548 del miércoles, 1 de noviembre de 2023 por medio de la cual se niega la solicitud.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano N.2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro VH

RV: Solicitud PQRS

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 20/11/2023 10:36 AM

Para: Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

Cco: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Pablo Gomez <pablogomez@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CE23-12909 Información de negación bajo Resolución 23-0548 del 01 de Noviembre de 2023 68001-2-23-0171.pdf;

CORDIAL SALUDO

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **202311-00180173**

ATT: DRA MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ARQ: LUIS CARLOS PARRA SALAZAR

CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA

12909

CE23-

Ref: Información de negación, bajo Resolución 23-0548 del 01 de Noviembre de 2023, para el radicado 68001-2-23-0171

Solicitud PQRS

no-responder2@bucaramanga.gov.co <no-responder2@bucaramanga.gov.co>

Lun 20/11/2023 10:33 AM

Para:CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>



**Notificación Sistema Gestion
de Solicitudes del Ciudadano -
GSC**

**Asignación Solicitud: 1-WEB-
202311-00180173**

Alcaldía de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

Número de Solicitud:

1-WEB-202311-00180173

Fecha Radicado:

11/20/2023 10:32:57 AM

Tipo Solicitud:

Petición de Información

Solicitante:

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ

Dirección Solicitante:

calle 36 23 69

Telefono Solicitante:

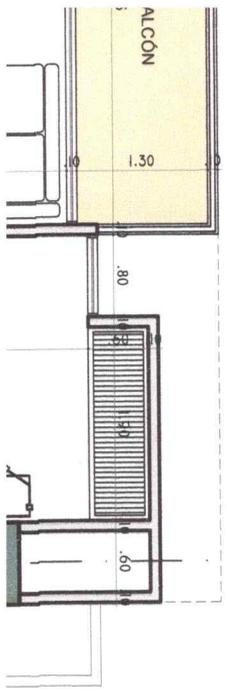
6352808 / 3152349673

Email Solicitante:

contacto@curaduria2bucaramanga.co

Documentos Adjuntos:

[Descargue aquí Documento \(Solicitud - 1](#)



E

